



Oficio: SMA/DB/560/2023

TLAXCALA, TLAX., A 30 DE ABRIL DE 2023

**ASUNTO:** DICTAMEN DE DERRIBO Y PODA

**PRESENTE**

En atención a su escrito recibido el día 05 de abril de 2023 mediante el cual solicita permiso para **derribar 3 árboles de la especie; Pino blanco ( *Pinus pseudostrobus*) y podar 80 árboles de la especie; Pino blanco ( *Pinus pseudostrobus*) y 10 árboles de la especie Acacia (Acacia mangium);** los cuales se encuentran ubicados en la institución académica ( **Telesecundaria Alfonso Reyes Ochoa**), Municipio de Benito Juárez , Tlax, del ejido Benito Juárez municipio de Benito Juárez Tlaxcala., y una vez hecha la verificación por personal técnico de la Dirección de Biodiversidad de esta Secretaría, se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN TÉCNICO**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción XXXV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 7 fracción XXII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 7 fracciones III, X y XXVII de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 4 fracción III del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales, 9 y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala, **es PROCEDENTE el DERRIBO de 3 árboles de la especie; Pino blanco ( *Pinus pseudostrobus*); en razón a que se encuentran totalmente secos causando daños en la infraestructura y con riesgo a caída dentro y fuera de la institución; igualmente es procedente la PODA de 80 árboles de la especie Pino blanco ( *Pinus pseudostrobus*) y 10 árboles de la especie Acacia (Acacia mangium); en razón a que se requieren trabajos de poda y bajo ningún circunstancia podrá derribarlos**





5. Para dar cumplimiento al punto anterior, NO usará hacha ni machete para hacer la poda, deberá usar solo serrote o motosierra (Fig. 2).



Fig. 2. Herramienta para podas de ramas con diámetro preferentemente menor a 13 cm.

6. La leña obtenida deberá ser cortada, en el mismo lugar, a un tamaño pequeño y solo de esta manera se podrá transportar al domicilio del solicitante dado que proviene de un predio y árboles debidamente inspeccionados.

7. El producto obtenido deberá ser destinado únicamente para uso doméstico y no podrá ser comercializado.

8. El presente documento tiene una vigencia de 45 días naturales a partir de su recepción.



9. Se le apercibe al solicitante que en caso de no dar cumplimiento a todas las condicionantes antes descritas, podrá originar la suspensión parcial o total de la presente y será sancionado por la autoridad competente.

**IMPORTANTE:** Se aclara al solicitante que las anteriores indicaciones son para sensibilizarlo de que la actual situación ambiental que nos afecta a todos son consecuencia, en parte, por la tala de árboles inmoderada; por lo que se le invita a permitir la vegetación en los bordos de su parcela y a conservar los árboles que todavía existen, así como a reforestar zonas descubiertas de vegetación.

**ATENTAMENTE**



**PAOLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS RAMOS**

**DIRECTORA DE BIODIVERSIDAD**

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA**

c.c.p. Luis Antonio Ramírez Hernández. - Secretario de Medio Ambiente. - Para su conocimiento.  
c.c.p. Lic. Emilio Vázquez Rosas. - Encargado de despacho de la dirección jurídico. - Para su conocimiento.  
c.c.p. h. ayuntamiento de Benito Juárez, Lázaro Cardenas, Tlax.  
c.c.p. Archivo.  
c.c.p. Comité Padres de Familia  
FRCA

